

N° 1977

Fuente: Gaceta Digital de la Imprenta Nacional

Gaceta N° 84 de Lunes 05-05-14

CLIC EN LETRAS O NÚMEROS EN CELESTE PARA ABRIR

[Gaceta con Firma digital](#) (clic)

PODER LEGISLATIVO

Leyes

N° 9230

AUTORIZACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA PARA QUE DONE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, PARA CONSTRUIR UN EBAIS TIPO 4 EN EL DISTRITO DE CONCEPCIÓN, SE CAMBIA EL USO DE UN INMUEBLE Y SE AUTORIZA AL ESTADO A SEGREGAR UN LOTE DE UN TERRENO DE SU PROPIEDAD A LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA

- LEYES
- 9230

PODER EJECUTIVO

Decretos Ejecutivos

N° 38236-H

Artículo 1º—Amplíese para el Colegio San Luis Gonzaga de Cartago, el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013 y sus reformas, en la suma de ₡262.684.784,73 (doscientos sesenta y dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil setecientos ochenta y cuatro colones con setenta y tres céntimos), para ese período.

Nº38247-H

Artículo 1º—Amplíese para el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación (ICODER), el gasto presupuestario máximo para el año 2014, establecido de

conformidad con el Decreto Ejecutivo N° 37595-H, publicado en el Alcance Digital N° 54 a *La Gaceta* N° 57 de 21 de marzo de 2013, en la suma de ¢1.772.850.000,00 (mil setecientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta mil colones exactos), para ese período.

N° 38294-MOPT

Reglamento de Fondo de Caja Chica para el Consejo de Seguridad Vial (COSEVI)

N°38296-MINAE

Reforma a los Artículos 2 y 12 del Reglamento de uso público para el Parque Nacional Manuel Antonio, Decreto Ejecutivo N° 22482-MIRENEM del 24 de agosto de 1993 y sus reformas

N° 38337-SP

Reforma al Reglamento de Uniformes y Distintivos de los Cuerpos Policiales Adscritos al Ministerio de Seguridad Pública, Decreto Ejecutivo N° 37188-SP, del 8 de mayo del 2012, Publicado en el Alcance N° 87 al Diario Oficial *La Gaceta* N° 129, del 04 de julio de 2012

N°38338-G

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de Pérez Zeledón, provincia de San José, el día 15 de mayo del 2014, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho Cantón.

N°38339-G

Artículo 1º—Conceder asueto a los empleados públicos del cantón de San Isidro, provincia de Heredia, el día 15 de mayo del 2014, con las salvedades que establecen las leyes especiales, con motivo de la celebración de las Fiestas Cívico-Patronales de dicho cantón.

N° 38360-MTSS

Derogatoria del Capítulo XIX del Reglamento Autónomo de Servicio del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Decreto N° 27979-TSS del 16 de julio de 1999 e Introducción de un Nuevo Capítulo XIX del Acoso u Hostigamiento Sexual, con los Numerales 87 al 109

N° 38363-COMEX

Reglamento de la Delegación Permanente de Costa Rica ante la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE)

N°38366-MICITT

REFORMA AL DECRETO EJECUTIVO N° 36577-MINAET, DEL 12 DE MAYO DE 2011, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA N° 113 DEL 13 DE JUNIO 2011, DECRETO QUE CREA LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN PARA LA INSTALACIÓN O AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES

- [DECRETOS](#)
 - [N° 38235-MP](#)
 - [N° 38236-H](#)
 - [N°38247-H](#)
 - [N° 38294-MOPT](#)
 - [N°38296-MINAE](#)
 - [38310-MP](#)
 - [38314-MP](#)
 - [38317-MP](#)
 - [N° 38337-SP](#)
 - [N°38338-G](#)
 - [N°38339-G](#)
 - [N° 38360-MTSS](#)
 - [N° 38363-COMEX](#)
 - [N°38366-MICITT](#)
 - [38370-MP](#)
 - [ACUERDOS](#)
 - [PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA](#)
 - [MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA](#)
 - [MINISTERIO DE JUSTICIA Y PAZ](#)
 - [MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR](#)
-
- [RESOLUCIONES](#)
 - [MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA](#)
 - [MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD](#)

DOCUMENTOS VARIOS

[DOCUMENTOS VARIOS](#)

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

[CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA](#)

INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

[INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS](#)

AVISOS

[AVISOS](#)

NOTIFICACIONES

[NOTIFICACIONES](#)

BOLETÍN JUDICIAL

[SALA CONSTITUCIONAL](#)

ASUNTO: Acción de inconstitucionalidad.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA HACE SABER:

SEGUNDA PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, dentro de la acción de inconstitucionalidad número 14-003388- 0007-CO que promueve Álvaro Sagot Rodríguez, se ha dictado la resolución que literalmente dice: “Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. San José, a las catorce horas y veintidós minutos del diecisiete de marzo del dos mil catorce. Se da curso a la acción de inconstitucionalidad interpuesta por Álvaro Sagot Rodríguez, para que se declare inconstitucional la frase: “o la compañía de agua potable respectiva” del artículo 7.4 del Reglamento para la Regulación del Sistema de Almacenamiento y Comercialización de Hidrocarburos, Decreto Ejecutivo N° 30131-MINAE-S de 20 de diciembre de 2001, publicado en *La Gaceta* N° 43 de 1° de marzo de 2002, por estimarlo contrario al principio de no regresión en material ambiental y, así como, en general, el derecho a un medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado, contemplado en el artículo 50 de la Constitución Política. Se confiere audiencia por quince días a la Procuraduría General de la República y al Ministerio de Ambiente y Energía. La norma se impugna en cuanto faculta a las compañías privadas que prestan o prestarían el servicio de agua potable, para conceder los permisos referentes a la instalación de los tanques de almacenamiento de combustibles de las estaciones de servicio, pese a que estas agrupaciones no disponen de la infraestructura necesaria para determinar si la colocación de determinado tanque de almacenamiento en un sitio específico produce o no contaminación, a diferencia del AyA, Senara, la Comisión Nacional de Emergencias, entre otras instituciones. Esta acción se admite por reunir los requisitos a que se refiere la Ley de la Jurisdicción Constitucional en sus artículos 73 a 79. La legitimación accionante proviene del artículo 75 párrafo 2° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, al tratarse de la defensa de intereses difusos. Publíquese por tres veces consecutivas un aviso en el *Boletín Judicial* sobre la interposición de la acción, para que en los procesos o procedimientos en que se discuta la aplicación de lo cuestionado, no se dicte resolución final mientras la Sala no haya hecho el pronunciamiento del caso. Este aviso sólo afecta los procesos judiciales pendientes en los cuales se discuta la aplicación de lo impugnado y se advierte que lo único que no puede hacerse en dichos procesos, es dictar sentencia o bien, el acto en que haya de aplicarse lo cuestionado en el sentido en que lo ha sido. Igualmente, lo único que la acción suspende en vía administrativa es el dictado de la resolución final en los procedimientos tendentes a agotar esa vía, que son los que se inician con y a partir del recurso de alzada o de reposición interpuestos contra el acto final, salvo, claro está, que se trate de normas que deben aplicarse durante la tramitación, en cuyo caso la suspensión opera inmediatamente. Dentro de los quince días posteriores a la primera publicación del citado aviso, podrán apersonarse quienes figuren como partes en asuntos pendientes a la fecha de interposición de esta acción, en los que se discuta la aplicación de lo impugnado o aquellos con interés legítimo, a fin de coadyuvar en cuanto a su procedencia o improcedencia, o para ampliar, en su caso, los motivos de inconstitucionalidad en relación con el asunto que les interese. Se hace saber además, que de conformidad con los artículos 81 y 82 de la Ley de Jurisdicción Constitucional y conforme lo ha resuelto en forma reiterada la Sala (resoluciones 0536-91, 0537-91, 0554-91 y 0881-91) esta publicación no suspende la vigencia de la norma en general,

sino únicamente su aplicación en los casos y condiciones señaladas. Notifíquese.
Gilbert Armijo Sancho, Presidente”.

[Boletín con Firma digital](#) (clic)